



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de geroteca "Súmate en compañía" de Villanueva de Alcardete, aprobada por el pleno de la Corporación municipal de Villanueva de Alcardete en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2025, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 192, de fecha 8 de octubre de 2025, cuyo precepto objeto de modificación se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO GEROTECA "Súmate en compañía"

La presente Ordenanza refleja los requisitos mínimos establecidos y determinar la cuota económica que aportaran las personas beneficiarias de este servicio municipal ofrecido en el Centro de Mayores Municipal de Villanueva de Alcardete.

Por tanto, todos los usuarios que reciban el servicio de GEROTECA "Súmate en compañía", aun cuando éstos estén financiados por la J.C.C.M., estarán sujetos al régimen de aportación que este Ayuntamiento establezca, en base a su potestad normativa.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012 de 21 de Febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

Según la Estrategia Nacional frente a la Soledad no Deseada del Imserso (2023), la soledad en personas mayores es un problema creciente y estructural, que requiere una respuesta comunitaria, transversal e innovadora. A nivel europeo, la Estrategia de cuidados a largo plazo de la Comisión Europea (2022) subraya la necesidad de garantizar entornos comunitarios accesibles, prevenir el aislamiento social y fomentar la participación activa de las personas mayores. Además, la Agenda 2030 sitúa en el ODS 3 (Salud y bienestar) y el ODS 10 (Reducción de desigualdades) la responsabilidad de ofrecer apoyo social en la vejez como derecho fundamental.

En Castilla-La Mancha, diversos estudios impulsados por entidades como la Fundación Pilares o el Observatorio de Servicios Sociales (2022) señalan que la soledad no deseada tiene especial impacto en el entorno rural, donde las distancias, la escasa oferta de transporte público, el envejecimiento acelerado y la falta de redes familiares agravan el aislamiento.

Este tipo de proyectos no solo mejoran la calidad de vida individual, sino que fortalecen el tejido comunitario, movilizan la solidaridad intergeneracional e impulsan modelos de cuidados más humanos, preventivos y sostenibles, especialmente en el medio rural. Su viabilidad, impacto social y eficiencia económica lo convierten en una buena práctica exportable y merecedora de apoyo institucional, al combinar prevención, participación y compañía en un modelo integral de atención.

#### CAPÍTULO I. Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

La soledad no deseada es hoy una de las principales amenazas para la salud pública en Europa, especialmente entre las personas mayores. Se define como la discrepancia entre las relaciones sociales deseadas y las reales, y afecta tanto a quienes viven solas como a quienes se sienten desconectadas del entorno. A nivel emocional, puede provocar depresión, ansiedad, baja autoestima o pérdida de sentido vital; a nivel físico, se ha asociado con un mayor riesgo de deterioro cognitivo, enfermedades cardiovasculares, dependencia funcional e incluso mayor mortalidad.

En municipios como Villanueva de Alcardete, con una población claramente envejecida y en disminución, muchas personas mayores viven solas, sin acceso a relaciones sociales significativas o tras haber perdido sus vínculos afectivos y comunitarios. Desde el Centro de Mayores de Villanueva de Alcardete se desarrollan de forma regular programas de estimulación cognitiva, envejecimiento activo y actividad física, pero se ha detectado la existencia de un grupo creciente de personas que, sin estar en situación de dependencia reconocida, no acceden a las actividades formales, ni se integran fácilmente en la vida del centro, ni cuentan con apoyo emocional cercano.

El servicio GEROTECA "Súmate en compañía" contra la soledad no deseada, surge para dar respuesta directa a esta realidad desde un enfoque comunitario, preventivo y cotidiano mediante un espacio abierto y flexible de convivencia diaria, cuidado mutuo y apoyo emocional, en el que las personas mayores puedan desayunar y comer acompañadas, compartir conversaciones, realizar pequeñas actividades accesibles o, simplemente, estar con alguien.



Este servicio busca convertir el Centro de Mayores en una segunda casa compartida, donde se reconstruyan vínculos, se prevenga la desconexión social y se genere bienestar emocional desde lo cotidiano. Una geroteca que, además, incorpora el acompañamiento profesional y la colaboración de voluntariado mayor ("anfitriones" o "compañeros guía"), y se coordina con Servicios Sociales para detectar y acompañar a personas en riesgo.

El servicio GEROTECA "Súmate en compañía", no pretende llenar una agenda de actividades, sino llenar de sentido los días de las personas mayores, combatir el aislamiento y consolidar una comunidad afectiva en la que nadie se sienta invisible o innecesario.

## **Artículo 2. Concepto**

El servicio GEROTECA "Súmate en compañía", es un proyecto comunitario de base preventiva, impulsado desde el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, cuyo objetivo es convertir el Centro de Mayores en un espacio cotidiano de convivencia activa, acogida y apoyo mutuo, destinado a personas mayores en riesgo de soledad no deseada, aislamiento social o emocional.

Este programa se enmarca en la estrategia local del Plan de Salud Municipal "SÚMATE", reforzando los cuatro pilares del envejecimiento saludable: bienestar emocional, relaciones sociales significativas, participación activa y alimentación adecuada.

El proyecto tiene ámbito municipal, y se implementará de forma estable en las instalaciones del Centro de Mayores, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas en función de la demanda detectada por los Servicios Sociales.

El programa está diseñado desde una perspectiva de animación socio comunitaria, participación intergeneracional y acompañamiento entre iguales, e incluye las siguientes líneas de actuación:

- Alimentarse en compañía: posibilidad de desayunar y comer en grupo dentro del centro, con apoyo técnico para personas con dificultades motrices o funcionales. No se trata solo de nutrición, sino de recuperar el hábito social de compartir mesa y conversación.

- Participar en actividades accesibles y significativas: juegos de mesa, tertulias temáticas, manualidades, pequeños paseos grupales, sesiones de música con recuerdos, cartas o cinefórum. Todo desde un enfoque relacional, no competitivo.

- Recibir apoyo profesional y humano: los usuarios contarán con la atención del equipo técnico del centro, pero también con el acompañamiento de personas voluntarias mayores formadas como "anfitriones" o "compañeros guía", que ayudan a integrar, motivar y cuidar a quienes se incorporan.

- Vincularse al calendario emocional del centro: integración activa en la preparación y celebración de las festividades y actividades comunitarias ya existentes (Carnaval, San Isidro, Navidad, Semana del Mayor...), fomentando el sentido de pertenencia y la participación real.

- Coordinación con Servicios Sociales Municipales: detección proactiva de casos de soledad a través de la colaboración con la trabajadora social municipal, que podrá derivar y acompañar a personas identificadas como potenciales beneficiarios del programa.

El programa se sustenta en un modelo de gerontología comunitaria, animación para la inclusión y dinamización afectiva, entendiendo el centro no como un espacio de asistencia puntual, sino como un entorno cálido y relacional, donde la vida cotidiana se enriquece a través de la compañía, la escucha y la participación.

Así, el servicio GEROTECA "Súmate en compañía", convierte el centro en una segunda casa compartida, donde no hace falta tener una excusa para acudir: basta con querer desayunar con alguien, jugar una partida, dar un paseo corto o simplemente estar acompañado.

Lema del programa:

"Porque el mejor antídoto contra la soledad no es estar ocupado... es estar acompañado."

## **Artículo 3. Modalidades.**

- a. Súmate en compañía con transporte.
- b. Súmate en compañía sin transporte.
- c. Súmate en compañía sin comida (de manera excepcional, al formar esta prestación parte de la terapia del servicio, solo se podrá prescindir de esta por prescripción médica).
  - Con transporte.
  - Sin transporte.

## **Artículo 4. Régimen de atención.**

1. Desde el servicio GEROTECA "Súmate en compañía", se ofrecerá atención adecuada a las personas en función de su grado de Dependencia, reconocido o en proceso de tramitación, de sus características personales y de sus necesidades específicas de apoyo.

## **Artículo 5. Destinatarios**

1. Personas mayores en riesgo de soledad no deseada, aislamiento social o emocional empadronadas en el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete que no padeczan alteraciones neurológicas ni neurodegenerativas de carácter grave.
2. Otros colectivos propuestos por los Servicios Sociales mediante informe social.

**Artículo 6. Precio del servicio.**

El precio del servicio de Súmate en compañía-Geroteca se establecerá según sus modalidades:

- Súmate en compañía con transporte: 400,00 €.
- Súmate en compañía sin transporte: 350,00 €.
- Súmate en compañía sin comida (de manera excepcional por prescripción médica):
  - Con transporte: 300,00 €.
  - Sin transporte: 250,00 €.

**Artículo 7. Obligación de pago.**

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del servicio GEROTECA "Súmate en compañía", a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Si por razones personales, el usuario/a del servicio decidiera finalizar su asistencia a este, deberá de comunicarlo con al menos 7 días de antelación antes de finalizar el mes, debiendo abonar la cuota completa correspondiente al mes en vigor, salvo en casos de fuerza mayor, tales como ingreso hospitalario o prescripción médica.

Si no se hubiera cumplido con el plazo de comunicación previa en el mes en vigor, el usuario/a deberá de abonar en su cuota mensual del mes en el que finaliza el servicio el plazo mínimo de comunicación previa.

Si por razones de ingreso, enfermedad u otra causa justificada el usuario/a no acudiera al centro, en concepto de reserva de plaza el usuario/a deberá de abonar su cuota mensual, descontando el servicio de comida y desayuno que se valora en 5€/día.

Si por razones familiares, el usuario/a no acudiera al centro al convivir con hijos fuera de Villanueva de Alcardete en periodos semanales, quincenales o mensuales en concepto de reserva de plaza, descontando el servicio de comida y desayuno que se valora en 5€/día.

En este caso, el plazo de preaviso será de una semana.

**Artículo 8. Bonificaciones o exenciones.**

El Ayuntamiento podrá aplicar, a su cargo, una bonificación de hasta un 50% de la cuota a determinados usuarios o unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social una vez estudiada su situación personal, familiar y social. Esta bonificación o exención deberá de estar justificado por un informe social favorable emitido por los Servicios Sociales Municipales que deberá de recoger el porcentaje a aplicar. Esta reducción se aplicará a personas con o sin grado de dependencia.

**Artículo 9. Revisión de aportación económica.**

Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento realizará una revisión de los costes del servicio, aplicando la subida correspondiente al IPC en el primer recibo del año.

**CAPÍTULO II. Administración y cobro del precio público/tasa****Artículo 10. Solicitud.**

Para hacer uso del servicio GEROTECA "Súmate en compañía", los interesados formularán la petición por escrito mediante solicitud, modelo que se facilitará por el Ayuntamiento en las dependencias de los Servicios Sociales Municipales.

**Artículo 11. Resolución.**

La resolución del expediente corresponderá a la Alcaldía, previa propuesta conjunta de la Coordinadora de Servicios Sociales, la Dirección del centro y Concejalía Delegada del Área, emitida a la vista de la previa propuesta favorable del Trabajador/a Social del equipo de Servicios Sociales.

**Artículo 12. Admisión y lista de reserva.**

Este servicio ofrece 20 plazas municipales. El acceso a dichas plazas se efectuará previa resolución favorable que se notificará al interesado, siempre teniendo en cuenta el orden de presentación de solicitudes. Transcurridos quince días desde la notificación si el adjudicatario, o su representante, no se presentara se considerará desestimada la solicitud y se procederá al archivo definitivo del expediente.

A partir del ingreso, se establece un mes de plazo máximo para la adaptación del usuario al servicio. Deberá dicho usuario firmar un acuerdo de conformidad con lo establecido, reconociendo que las partes tienen capacidad legal necesaria para reconocimiento de las condiciones de la estancia en el servicio.

La incorporación al servicio GEROTECA "Súmate en compañía", vendrá determinada por la existencia de plazas vacantes en el momento en que se produzca la resolución por el órgano competente. En caso contrario la adjudicación efectiva de plaza se realizará a través de lista de espera.

La incorporación a la lista de espera, se hará siguiendo los criterios de prioridad:



1. Ser usuario del servicio SEPAP y que los informes sociales determinen que el recurso GEROTECA "Súmate en compañía" es el más adecuado.
2. Tener, al menos, grado I de dependencia y que los informes sociales determinen que el servicio GEROTECA "Súmate en compañía" es el recurso más adecuado.
3. No tener grado de dependencia, pero que los informes sociales determinen que el servicio GEROTECA "Súmate en compañía" es el recurso más adecuado.
4. Aquellas personas que sin cumplir los requisitos de acceso del primer apartado de este artículo presenten una situación de emergencia social en la que los Servicios Sociales acrediten mediante informes que el servicio de servicio de GEROTECA "Súmate en compañía" es el recurso más adecuado.  
En casos de empate, tendrá preferencia la solicitud más antigua.

**Artículo 13. Acreditación de los requisitos.**

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias sociales, médicas y familiares del usuario que acrediten pertenecer a uno de los colectivos destinatarios del servicio a que se refieren los artículos precedentes.
2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

**Artículo 14. Impagos.**

Será motivo de exclusión del servicio, el impago de dos o más recibos mensuales, previa reunión con los Servicios Sociales municipales, y notificado este hecho previamente al usuario/usuaria.

**Artículo 15. Vía de apremio.**

De conformidad con lo que autoriza el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Villanueva de Alcardete, 24 de noviembre de 2025.–La Alcaldesa, María Dolores Verdúquez Flores.  
N.º I.-5865